

Lima, lunes 24 de mayo de 2010



# NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 11003

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

419427

## Sumario

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. Nº 218-2010-PCM/SD.- Aprueban Directiva para la Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del Proceso de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo **419428**

#### AGRICULTURA

Fe de Erratas R.M. Nº 0326-2010-AG.- **419430**  
Fe de Erratas R.M. Nº 0328-2010-AG.- **419432**

#### PRODUCE

R.D. Nº 249-2010-PRODUCE/DGPEP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de personas naturales **419432**

R.D. Nº 252-2010-PRODUCE/DGPEP.- Aprueban listados de embarcaciones pesqueras que presenten diferencias mayores al 3% entre lo declarado por el armador y lo verificado por la administración sobre descargas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo e indirecto **419433**

R.D. Nº 253-2010-PRODUCE/DGPEP.- Otorgan permiso de pesca a persona jurídica para operar embarcación pesquera de bandera japonesa **419434**

R.D. Nº 255-2010-PRODUCE/DGPEP.- Otorgan autorización de incremento de flota a favor de personas naturales **419435**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RR.DD. Nºs. 1123, 1124, 1126 y 1142/INC.- Declaran patrimonio cultural de la Nación monumentos arqueológicos prehispánicos ubicados en los departamentos de Piura, La Libertad, Lima y en la Provincia Constitucional del Callao **419437**

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. Nº 938-2010-TC-S1.- Sancionan a persona natural con inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado **419440**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 4356-2010.- Autorizan a la Financiera UNO la apertura de oficina especial en el departamento de Ica **419444**

RR. Nºs. 4357, 4358, 4359, 4360, 4361 y 4362-2010.- Autorizan al Scotiabank Perú S.A.A. la apertura de agencias en los departamentos de Cusco, Lima, Junín y Piura **419444**

Res. Nº 4481-2010.- Amplían autorización de funcionamiento de INSUR S.A. Compañía de Seguros para emitir fianzas **419446**

#### UNIVERSIDADES

Res. Nº 07-2010-CU.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **419446**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

RR. Nºs. 044 y 045-2010-GR/PR-GGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Arequipa **419447**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo Nº 040-2010-MM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de inmueble por causal de proveedor único de bien que no admite sustituto **419449**

Acuerdo Nº 042-2010-MM.- Expresan reconocimiento postumo a ex alcalde del distrito y proponen a la Municipalidad Metropolitana de Lima la variación de nombre de circuito de playas de la Costa Verde por el de "Corredor Ribereño Ernesto Aramburu Menchaca" **419450**



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

## Aprueban Directiva para la Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del Proceso de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
N° 218-2010-PCM/MSD

Lima, 23 de abril de 2010

VISTO:

El Oficio N° 501-2010-MTPE/3 y el Informe N° 007-2010-PCM/SD-MMIG

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 23°, que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, mediante Ley N° 27880, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, se modificó la estructura del Estado, estableciéndose que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo del país;

Que, en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se ha incorporado un nuevo enfoque para continuar la descentralización administrativa, a efecto que los gobiernos subnacionales se encarguen de la provisión de los servicios públicos;

Que, en el Art. 5° del Decreto Supremo, antes mencionado, se dispone que en el marco del Desarrollo de la Gestión Descentralizada, las competencias y funciones por transferir a cargo de los Ministerios podrán ser objeto de delegación a los Gobiernos Regionales y Locales, mediante Convenios de Delegación a celebrarse en el marco de los artículos 13° y 52° de la Ley de Bases de la Descentralización, y las resoluciones de la Secretaría de Descentralización;

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece las competencias y funciones exclusivas y compartidas del Ministerio, señalando su rol rector de los sectores de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco del proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo 002-2010-TR, expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se dispone como proceso esencial, la Promoción del Empleo y se redefinen los roles para los tres niveles de gobierno, con el objeto de poder delimitar e identificar las responsabilidades de cada nivel de gobierno, evitando así la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Oficio N° 501-2010-MTPE/3, el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, presenta ante la Secretaría de Descentralización, un proyecto de directiva para la Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del Proceso de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, solicitando su aprobación correspondiente;

Que, acorde al Artículo 15° del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, queda facultada para establecer, mediante las resoluciones que emite, disposiciones que faciliten la adecuada ejecución de los Planes Anuales de Transferencia en curso;

Que, conforme al Informe de visos, es necesario formalizar mediante Resolución de Secretaría de Descentralización, la aprobación del proyecto de Directiva remitido por el Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a efectos de contar con una directiva para realizar la implementación de pilotos de experiencia; asimismo que se conforme un Comité Técnico de Coordinación con la participación de los tres niveles de Gobierno;

De conformidad con las Leyes N°s. 27783, 27867, 28273 y 29158; los Decretos Supremos N°s. 010-2007-PCM, 063-2007-PCM, 093-2007-PCM y 047-2009-PCM; las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s. 003-2007-PCM/SD, 025-2007-PCM/SD, 044-20-08-PCM/SD y 060-2008-PCM/SD; y sus normas modificatorias y complementarias; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2010-PCM/MSD "Directiva para la Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del Proceso de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de implementar los mencionados pilotos, debiendo desarrollar, para tal efecto, las acciones pertinentes en el marco de la Directiva aprobada, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2007-PCM.

### Artículo 2°.- Conformación del Comité Técnico de Coordinación

El Comité Técnico de Coordinación se constituye por cada Gobierno Regional Delegante y está integrado de la siguiente manera:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01 representante de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Gobierno Regional Delegante	01 representante de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Gobiernos Locales del ámbito del Gobierno Regional seleccionados para el Piloto	01 representante del Alcalde del Gobierno Local seleccionado

### Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización y la Directiva anexa en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sid](http://www.pcm.gob.pe/sid)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHN ROMERO LLOCLLA  
Secretario de Descentralización (e)

ANEXO DE LA R.S.D. N° 218-2010-PCM/MSD

### "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PILOTOS DE EXPERIENCIAS DEMOSTRATIVAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO"

DIRECTIVA N° 002-2010-PCM/MSD

### I. OBJETO

La presente directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos, de carácter específico,



que serán aplicables a la implementación de los Pilotos de Experiencias Demostrativas de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización de las competencias y funciones en materia de Promoción del Empleo del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

## II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos que faciliten la transferencia de funciones de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales, a través de la implementación de los Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo.

## III. BASE LEGAL

La presente directiva se sustenta en las siguientes normas:

1 La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

2 Ley Nº 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.

3 Ley Nº 26300, modificado por Leyes Nº 26670, 27520, 27706, 28421, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

4 Ley Nº 27444, modificada por las Leyes Nº 28015, 28032, 281690 y 28187, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5 Ley Nº 27783, modificada por las Leyes Nº 27950, 28139, 28274 y 28453, Ley de Bases de la Descentralización.

6 Ley Nº 27957, modificada por las Leyes Nº 27902 y 28013, y complementada por la Ley Nº 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

7 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

8 Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

9 Ley Nº 29158, modificada por Ley Nº 29209, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

10 Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

11 Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

12 Decreto Legislativo Nº 276 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

13 Decreto Supremo Nº 0177-2006-PCM, aprueba la Transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales o Distritales.

14 Decreto Supremo Nº 078-2006-PCM, aprueba el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa de niveles educativos de Inicial y Primaria.

15 Decreto Supremo Nº 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el DS Nº 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.

16 Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales en materia de descentralización y se asigna su supervisión a la Secretaría de Descentralización de la PCM.

17 Decreto Supremo Nº 047-2009-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.

18 Decreto Supremo Nº 049-2009-PCM, que dicta disposiciones para la aprobación de las Matrices de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones, de los Ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas.

19 Decreto Supremo Nº 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores de Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.

20 Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

21 Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 041-2008-PCM/SD, dicta disposición respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.

22 Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 059-2009-PCM/SD: Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización.

23 Las normas de la Contrataría general de la República, aplicables a la presente directiva.

## IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio, por parte de los titulares de pliego, funcionarios y personal, nombrado o contratado, de los Sectores y de los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de descentralización y transferencia de funciones; y, de fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros instrumentos asociados a las funciones transferidas, que se programen en los respectivos planes anuales de transferencia, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

## V. RESPONSABILIDAD

Los actos u omisiones que impidan o entorpezcan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva, serán puestos en conocimiento, según sea el caso, de la Contrataría General de la República y/o del Ministerio Público, para la determinación de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

## VI. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo

La implementación de los Pilotos de Experiencias Demostrativas de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización de las competencias y funciones en materia de Promoción del Empleo del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, estará considerada en los planes sectoriales de transferencia de funciones anuales y/o quinquenales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, los mismos que serán aprobados en el plenario de la Comisión Intergubernamental.

En el caso de funciones transferidas que sean objeto de Convenios de Gestión a suscribirse entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional respectivo, será necesaria la participación, en dichos Convenios, de los Gobiernos Locales que hayan sido seleccionados para un Piloto.

### 6.2 Compromiso de Cumplimiento

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales aprueban los Convenios de Delegación, con lo cual asumen el compromiso de formar parte de los Pilotos de Experiencias Demostrativas de Promoción del Empleo. Los actos aprobatorios emitidos serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los Gobiernos Regionales involucrados, mediante Resolución Ejecutiva Regional asumirán el compromiso de participar en el Proceso de Gestión Descentralizada para la Transferencia o Delegación de funciones a los Gobiernos Locales, considerando en los Convenios de Delegación la forma de implementar los Pilotos de Experiencias Demostrativas de Promoción del Empleo en los Gobiernos Locales.

### 6.3 Convenio de Delegación

Mediante la suscripción de un Convenio de Delegación se establecerán:

- Conformación de un Comité Técnico de Coordinación con la participación de los tres niveles de Gobierno.
- Las Fases del Proceso de Gestión Descentralizada de la materia Promoción del Empleo (Matriz de Gestión Descentralizada del Servicio Público en materia de Promoción del Empleo).



- Las funciones específicas que serán objeto de delegación al Gobierno Local.
- Obligaciones de las partes implicadas que incluye acciones de cooperación, colaboración y coordinación.
- Mecanismos de implementación del Convenio.
- Informes de monitoreo y evaluación.
- Las formas de financiamiento, sobre la base de la identificación y cuantificación de recursos necesarios para la sostenibilidad de los Pilotos.
- Plazo de duración.

#### 6.4 Periodo de delegación

Es el tiempo total de duración de la delegación de competencias, el mismo que incluye el periodo efectivo de la delegación, pactado por las partes al momento de suscribir el correspondiente Convenio de Delegación, el cual no será mayor de un (1) año.

#### 6.5 Conformación del Comité de Coordinación

El Comité Técnico de Coordinación, está integrado mínimamente por las siguientes instituciones:

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	01 representante de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Gobierno Regional Delegante	01 representante de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Gobiernos Locales del ámbito del Gobierno Regional seleccionados para el Piloto	01 representante del Alcalde del Gobierno Local seleccionado

Otros miembros podrán ser incorporados a solicitud de una de las partes.

#### 6.6 Funciones del Comité Técnico de Coordinación

- Coadyuvar a la implementación del Piloto en el Gobierno Local respectivo
- Asistir técnicamente, en el marco de las normas descritas en la Base Legal, para el desempeño adecuado del Piloto
- Realizar un informe final detallando las actividades realizadas y los logros y beneficios obtenidos en el Piloto de Experiencia Demostrativa.
- Proponer reglamentos o directivas sobre temas de interés vinculados al desarrollo del Piloto.

#### 6.7 Finalización del Piloto de Experiencia Demostrativa

Culminado el periodo del Convenio de Delegación, sin que éste sea renovado, el Comité Técnico de Coordinación, realizará un informe final detallando las actividades realizadas y los logros y beneficios obtenidos, debiendo contener la conclusión de validación y la recomendación de proceder con la transferencia definitiva de transferencia de funciones en materia de Promoción del Empleo al Gobierno Local. En caso que la conclusión y recomendación sea negativa, indicar los motivos y justificación de tal decisión.

El informe final deberá ser remitido en el plazo de 15 días calendario bajo responsabilidad, a la Secretaría de Descentralización de la PCM, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional y Gobierno Local.

#### VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y la evaluación se efectuará durante todo el proceso de Delegación y estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Gobierno Regional Delegante, quien coordinará su accionar con el Comité Técnico de Coordinación que se establezca en el Convenio de Delegación.

El Monitoreo y la evaluación estarán orientados a conocer a nivel de ejecución de las actividades programadas en base a lo establecido en el Convenio de Delegación, debiendo informar cada dos meses a la

Secretaría de Descentralización, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional y Gobierno Local, los resultados del monitoreo y evaluación.

#### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Todo lo no previsto en la presente Directiva, será atendido en coordinación por las partes con la Secretaría de Descentralización.
- 8.2 La Secretaría de Descentralización y la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindará la capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de orientar la implementación de los Pilotos de Experiencia Demostrativa.
- 8.3 La Secretaría de Descentralización dictará las medidas que sean necesarias para implementar adecuadamente las disposiciones establecidas en la presente directiva, siendo el órgano técnico de interpretación auténtica de las mismas, en caso sea necesario.
- 8.4 La presente directiva estará enmarcada dentro de los siguientes componentes y etapas del proceso de transferencia de funciones en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales:

##### 8.4.1. Componentes:

- 8.4.1.1. Análisis de la situación de los sistemas de producción.
- 8.4.1.2. Identificación de los actores involucrados.
- 8.4.1.3. Diseño del plan de Promoción del Empleo (marco lógico).
- 8.4.1.4. Desarrollo del plan piloto de Promoción del Empleo.
- 8.4.1.5. Identificación de recursos asociados, fuentes de financiamiento.
- 8.4.1.6. Certificación, acreditación y efectivización.
- 8.4.1.7. Convenio de gestión y desarrollo del ejercicio de la gestión descentralizada.

##### 8.4.2. Etapas:

- 8.4.2.1. **Iniciación:** Elección de las municipalidades Piloto de Experiencia Demostrativa y su validación, municipalidades con voluntad política de participar.
- 8.4.2.2. **Expansión:** Incorporación de las municipalidades que quieran integrarse al proceso de transferencia de funciones en materia de Promoción del Empleo.
- 8.4.2.3. **Generalización:** Ampliación a todas las Municipalidades Provinciales y Distritales.

496929-1

## AGRICULTURA

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0326-2010-AG

Mediante Oficio N° 089-2010-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0326-2010-AG, publicada en nuestra edición del día 18 de mayo de 2010.

#### DICE:

\*Artículo 1º.- Aprobar (...) en un área de 259.54 has (doscientas cincuenta y nueve hectáreas y quinientos cuarenta metros cuadrados) de extensión, ...

#### DEBE DECIR:

\*Artículo 1º.- Aprobar (...) en un área de 259.54 has (doscientos cincuenta y nueve hectáreas y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados) de extensión, ...

497415-1